EST-VCT-GIAM-045

ESTADO No. 045

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 25 de marzo de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	**18253**	**FLAGOMADA Y COMPAÑÍA LTDA**	**IFI**	**13/11/2014**	**AUTO GSC-ZC No 2251**	Requerir bajo causal de caducidad al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos III trimestre de 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de Febrero 2014.

LICENCIA DE EXPLOTACION	**18971**	**SOCIEDAD GRES LA FONTANA Y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ**	**IFI**	**10/10/2014**	**AUTO GSC-ZC No 1987**	**Requerir bajo apremio de multa,** a los titulares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros Semestral2012 y 2014, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir bajo causal de cancelación,** a los titulares de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4) para que alleguen el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al l y II trimestre de 2014, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres** (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 10 de abril de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	**15087**	**ANA SOFIA MONTOYA SOSA Y MARCO EMILIO LEON MANZANARES**	**IFI**	**16/09/2014**	**AUTO GSC-ZC No 1806**	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 565 del 29 de noviembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 017 del 30 de enero de 2014 y Auto GSC-ZC No. 488 del 11 de abril de 2014, notificado por estado jurídico No. 130 del 25 de agosto de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **Aprobar** el pago de las Regalías correspondiente al IV trimestre del 2012; I, II III y IV trimestre del 2013 y 1 y II trimestre del 2014, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 873 del 25 de julio de 2014. **Aprobar** los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012, semestral y anual de 2013

						y semestral de 2014, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSCZC No. 873 del 25 de julio de 2014. **Requerir bajo causal de caducidad,** a los titulares del Contrato de Concesión No. **15087,** de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental, amparando la etapa de explotación, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 873 del 25 de julio de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 13 de mayo de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 873 del 25 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Con respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones presentada por los titulares mineros, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de que procedan a resolver la solicitud de acogimiento a la ley 685 de 2001, presentada por sus titulares bajo el radicado No 4250 de fecha 10 de octubre de 2001.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	**17059**	**VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.**	**IFI**	**03/10/2014**	**AUTO GSC-ZC No 1931**	**REQUERIR** a los titulares del contrato de concesión No **17059** bajo apremio de multa prevista en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realicen el pago de las sumas que se relacionan a continuación por concepto de saldos insolutos de capital más intereses causados sobre el pago de las regalías así: • III trimestre de 2010 $26.121.00 por Gravas de río $2.831.00 por Arena de río • IV trimestre de 2010 $19.732.00 por Gravas de río $393.00 por Arena de río • III trimestre de 2011 $9.912.00 por Gravas de río $3.061.00 por Arena de río. • IV trimestre de 2011 $8.199.00 por Gravas de río $1.718.00 por Arena de río • II trimestre de 2013 $135.00 por Gravas de río $56.00 por Arena de río. • III trimestre de 2013 $225.00 por Gravas de río $45.00 por Arena de río

						Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Esta obligación debe ser cancelada en la cuenta de Ahorros No 000-62900-6 del Banco de Bogotá Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** a los titulares del contrato de concesión No **17059** los recibos de pago de las regalías de III y IV trimestre de 2012, los cuales no reposan en el expediente. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** a los titulares del contrato de concesión No **17059** bajo apremio de multa prevista en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente la señalización en el área del Título Minero, en la forma indicada en el Informe de Fiscalización Integral No 3 de 21 de mayo de 2014. Para lo anterior deberá presentar un Informe y registro fotográfico. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **APROBAR** el pago de regalías de I y II trimestre de 2010 y 2011, así como las Regalías de I y IV trimestre de 2013, de acuerdo con lo indicado en concepto técnico No GSC ZC 1147 de 10 de septiembre de 2014 **APROBAR** la póliza minero ambiental No DL011106 de la compañía de seguros Confianza con vigencia hasta el 15 de mayo de 2015, de acuerdo con lo indicado en concepto técnico No GSC ZC 1147 de 10 de septiembre de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de Concesión No 17059, del informe de fiscalización integral No 3 de 21 de mayo de 2014, y del Concepto Técnico No GSC ZC 1147 de 10 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	**2992**	**LADRILLERA SANTAFE S.A.**	**IFI**	**05/09/2014**	**AUTO GSC-ZC No 1713**	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 1605 del 26 de agosto de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.

						Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **Requerir bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión No. **2992,** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique la póliza minero ambiental la cual ampara la etapa de Explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1045 del 26 de agosto de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 01 de mayo de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 145 del 26 de agosto de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 2992, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva actualización al Plan de mejoramiento Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de que procedan a resolver la solicitud de cambio de modalidad e integración de los títulos 2992 y 959, allegada por su titular.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	**003-91**	**INDUCARBON LTDA**	**IFI**	**13/11/2014**	**AUTO GSC-ZC No 2273**	Aprobar póliza de cumplimiento No 21-44-101143443 según concepto técnico GSC-ZC 1329 del 17 de octubre de 2014. Aprobar póliza de responsabilidad civil extracontractual No 21-40-101049738 según concepto técnico GSC-ZC 1329 del 17 de octubre de 2014. Requerir al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente copia del pago del valor mensual de la nómina, por lo tanto no se aprueba la póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, según concepto técnico GSC-ZC 1329 del 17 de octubre de 2014. Requerir bajo causal de caducidad al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de IV trimestre 2013, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.Por tanto, se le concede un término improrrogable de un mes (1), contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a

						favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 16 de Junio 2014.
CONTRATO DE CONCESION PEQUEÑA MINERIA	**3795**	**NIDIA LUCIA CADENA DE BUITRAGO, ROSALBA CADENA TORRES, ESPERANZA CADENA TORRES, NUBIA PATRICIA CADENA TORRES, DELIO MAURICIO CADENA, CARMEN ANGELICA CADENA GALLO, ERIKA CONSTANZA CADENA VELOZA, MARIA ISABEL CADENA VELOZA, GERARDO ARMIN CADENA RODRIGUEZ, DELIO ANDRES CADENA VARGAS**	**IFI**	**13/11/2014**	**AUTO GSC-ZC No 2279**	**Requerir** bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. 3795, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al lll trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Requerir** bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. 3795, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del PTI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 2655 de 1988. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir** bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. 3795, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los aspectos técnicos; normas de seguridad e higiene minera y salud ocupacional y ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 29 de julio de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente

						proveído, para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo y el concepto técnico emitido por esta dependencia o un plan de mejoramiento. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 3 del 29 de julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	**22331**	**ARENAS INSDUSTRIALES DE SOACHA ARINSO S.A.**	**IFI**	**01/12/2014**	**AUTO GSC-ZC No 2431**	REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No 22331 bajo apremio de multa con base en lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formatos Básico Minero FBM semestral de 2014. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No 22331 bajo causal de caducidad con base en lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de I, II y III trimestre de 2014, con las constancias de pago si hay lugar al mismo. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago1, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular del informe de fiscalización integral No 3 de 4 de marzo de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**16335**	**RIGEL S.A.**	**IFI**	**02/12/2014**	**AUTO GSC-ZC No 2479**	**REQUERIR** a los titulares de la Licencia de Explotación No **16335** bajo apremio de multa con base en lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formatos Básico Minero FBM Anual de 2013 y Semestral de 2014. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **REQUERIR** a los titulares de la Licencia de Explotación No **16335** bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2013, y I, II y III trimestre de 2014, con las constancias de pago. Se recuerda a la titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el

						artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 16335 del informe de fiscalización integral No 3 de 26 de mayo de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**15495**	**HERMES LORENZO BERRIO HERNANDEZ**	**IFI**	**10/10/2015**	**AUTO GSC-ZC No 1991**	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo mediante Auto GSC-ZC- 146 del 7 de febrero de 2014, notificado por estado jurídico 45 del 21 de marzo de 2014, sobre algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral No. 3, adicional a lo anterior, el titular minero allegó información que se evaluará posteriormente y con respecto a las regalías, se evaluaron en concepto técnico GSC-ZC-1167 del 17 de septiembre de 2014, del cual se correrá traslado en esta oportunidad, de acuerdo a lo mencionado en la parte motiva de este auto, por lo que este auto se pronunciará frente a lo que corresponda del informe de fiscalización integral No. 3. En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en el Decreto 2655 de 1988, el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **Aprobar** los Formatos Básicos Mineros anual de 2009 y semestral y anual del 2010, 2011, 2012 y semestral del 2013. **Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988,** al titular de la licencia de explotación No. 15495, para que allegue la actualización del PTI. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular minero, para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 7.769). Saldo a pagar por el III trimestre del año 2011, por concepto de regalías de arcilla.

						TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 35.767). Saldo a pagar por el l trimestre del año 2012, por concepto de regalías de arcilla. TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 3.252). Saldo a pagar por el IV trimestre del año 2012, por concepto de regalías de arcilla. CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 46.255). Saldo a pagar por el l trimestre del año 2013, por concepto de regalías de arcilla. MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($ 1.627). Saldo a pagar por el III trimestre del año 2013, por concepto de regalías de arcilla. DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($ 12.626). Saldo a pagar por el I trimestre del año 2012, por concepto de regalías de arcilla. DOCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS ($ 12.806). Saldo a pagar por el III trimestre del año 2012, por concepto de regalías de arcilla. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, **córrase traslado** del Concepto Técnico GSC-ZC-1167 del17 de septiembre de 2014. **Una vez surtido lo anterior,** remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. 15495, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y la constancia del pago de regalías correspondiente a los siguientes periodos, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-1167 del 17 de septiembre de 2014: l Trimestre del año 2010 para Arcilla. IV Trimestre del año 2011 para Arcilla. 1 Trimestre del año 2010 para Recebo. III y IV Trimestres del año 2011 para Recebo. IV Trimestre del año 2012, I y III trimestres del año 2013 para Recebo. El saldo pendiente por pagar de las regalías del lll Trimestre del año 2010 de Arcilla por valor

						de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($ 4.530). El saldo pendiente por pagar de las regalías del III trimestre del año 2010 de Recebo por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 593). Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago un valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Se le informa** al titular que posee un saldo a favor de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 338) por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2012 de Arcilla. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 17 de marzo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**18955**	**MARCO AURELIO PINZON CASTILLO**	**IFI**	**10/10/2014**	**AUTO GSC-ZC No 1959**	**Aprobar** las regalías del lll Trimestre del año 2012 y II trimestre del año 2013. **Requerir bajo apremio de multa,** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del título minero No. 18955, para que allegue la corrección de Formato Básico Minero anual de 2012, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y en el informe de fiscalización integral No. 3. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular minero, para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 452),** del saldo a pagar, por concepto de regalías del IV Trimestre del año 2012 de Arcilla. **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 32.645),** del saldo a pagar, por concepto de regalías del l Trimestre del año 2013 de Arcilla. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Se le recuerda al titular que tiene un saldo a favor de TREINTA Mil CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 30.406), por concepto de pago de regalías del IV Trimestre del año 2012 y de TREINTA Y TRES Mil SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 33.646), por concepto de pago de regalías del II Trimestre del año 2013. CONMINAR al beneficiario del título minero No. 18955, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-1203 del 23 de septiembre de 2014. Así mismo, correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 14 de abril de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**18992**	**IMELDA VEGA CARVAJAL Y ALFONSO VEGA VEGA**	**IFI**	**10/10/2014**	**AUTO GSC-ZC No 1992**	Aprobar las regalías del II trimestre del año 2013, de conformidad con el concepto técnico GSCZC-1206 del 24 de septiembre de 2014. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del título minero No. 18992, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones: La implementación de los procedimientos adecuados y soportes de control y registro de los volúmenes de producción contemplados en el PTI, de acuerdo a lo expuesto en el informe de fiscalización integral No. 3. El cumplimiento con la obligación de llevar las correspondientes planillas de afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARP. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:

						Los Formularios de Declaración, Producción, Liquidación y constancia de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2011, de conformidad a lo expuesto en el informe de fiscalización integral No. 3. El saldo pendiente por pagar de las regalías del I Trimestre del año 2013 de Arcilla por valor de CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 14.537), de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-1206 del 24 de septiembre de 2014. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Una vez surtido lo anterior,** por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al **Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería,** para lo de su competencia. **Se le recuerda al titular** que tiene un saldo a favor por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2013 por valor de UN PESO M/CTE ($1), de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-1206 del 24 de septiembre de 2014. **CONMINAR** al beneficiario del título minero No. 18992, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, **córrase traslado** del Concepto Técnico GSC-ZC-1206 del 24 de septiembre de 2014. Así mismo, correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 14 de abril de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**19308**	**MARIA TERESA CASTILLO FORERO**	**IFI**	**02/12/2014**	**AUTO GSC-ZC No 2504**	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. 19308, para que allegue lo siguiente: - El Formato Básico Minero semestral del año 2014. - Para que lleve un procedimiento para el registro, control de inventario y volúmenes de producción. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa

						o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: • Los formularios de declaración, liquidación y la constancia de pago de las regalías correspondientes al I, II y III trimestres de 2014. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Remitir** al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie frente a la cesión de derechos dentro del título minero de la referencia y para lo de su competencia. **Una vez surtido lo anterior,** remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia. **CONMINAR** al titular o titulares de la licencia de explotación 19308, que no pueden adelantar labores de explotación hasta tanto no cuenten con la viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenida en el art: 338 del Código Penal. Así mismo, correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 14 de abril de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**19016**	**MISAEL GOMEZ GOMEZ**	**IFI**	**25/11/2014**	**AUTO GSC-ZC No 2410**	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral No. 3, mediante Autos GSC-ZC-495 del 21 de noviembre de 2013, notificado por estado jurídico 148 del 17 de diciembre de 2013 y GSC-ZC-525 del 14 de abril de 2014, notificado por estado jurídico 90 del 11 de junio de 2014, los cuales se

						pronunciaron a los informes de fiscalización integral Nros. 1 y 2. Por lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **Requerir** al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración, liquidación y constancia de pago de las regalías correspondientes al III trimestre del2014. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Una vez surtido lo anterior,** remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 1de abril de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**19238**	**PASCUAL BALLEN CASTILLO**	**IFI**	**13/11/2014**	**AUTO GSC-ZC No 2246**	**Requerir** al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el numera l 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración, liquidación y constancia de pago de las regalías correspondientes al III trimestre del 2014. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, tal como se indica en el pie de página No. 1de la página 4 de este auto, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA** con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de

						conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Una vez surtido lo anterior,** remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia. **Remitir** al Grupo de Estudios Técnicos (GET), con el fin que se pronuncie frente al complemento del PTI allegado y para lo de su competencia. Así mismo, correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 20 de febrero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**22310**	**HUGI HERNAN ORTIZ**	**IFI**	**13/11/2014**	**AUTO GSC-ZC No 2268**	**Requerir** bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de III trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.Por tanto, se le concede un término improrrogable de un mes (1), contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 30 de Junio 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**19246**	**VICTOR MANUEL TORRES ALONSO, MARITA LUISA TORRES ALONSO**	**IFI**	**17/12/2014**	**AUTO GSC-ZC No 2753**	REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: • Los formularios de declaración, liquidación y si corresponde, la constancia de pago de las regalías correspondientes al II, III y IV trimestres del año 2009, del I, II, III y IV trimestres del 2010, del IV trimestre del 2013 y del I, II y III de 2014. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) día s siguientes a su realización.

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie frente a la inscripción en el registro minero de la perfección de la cesión de derechos proferida mediante Resolución 000892 del 23 de agosto de 2012 y para lo de su competencia. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia. **CONMINAR** al titular o titulares de la licencia de explotación 19246, que no pueden adelantar labores de explotación hasta tanto no cuenten con la viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenida en el art. 338 del Código Penal. Así mismo, correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 3 de junio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	**17694**	**UNICONIC S.A.**	**IFI**	**29/10/2014**	**AUTO GSC-ZC No 2132**	**Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001,** al titular del contrato de concesión No. 17694, para que allegue los planos actualizados de las labores mineras dentro del área del título minero de la referencia. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001,** al titular del contrato de concesión No. 17694, para que allegue los formatos básicos mineros semestrales del año 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001,** al titular del contrato de concesión No. 17694, para que allegue la modificación póliza minero ambiental # 01DL014462 de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-1244 del 1de octubre de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir** al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del

						artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios de Declaración, Producción, Liquidación y constancia de pago de regalías correspondientes al I, II y III trimestres de 2014. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Una vez surtido lo anterior,** por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al **Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas,** para lo de su competencia. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 21 de mayo de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-1244 del 1de octubre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. **Una vez surtido lo anterior,** remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	**975T**	**PADRO MARIA BEL LO, JOSE FERNANDO OROZCO ARANGO, BELARMINO GIL VARGAS, BELARMINO GIL RODRIGUEZ, JOSE ALIRIO GIL RODRIGUEZ**	**IFI**	**25/11/2014**	**AUTO GSC-ZC No 2389**	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 777 del 20 de diciembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 026 del18 de febrero de 2014 y Auto GSC-ZC No. 1613 del 26 de agosto de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones causadas con posterioridad a los actos administrativos referidos. Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **Aprobar** el pago de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2013; II de 2014, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 1330 del 20 de octubre de 2014. **Aprobar** los Formatos Básico Mineros FBM correspondiente a Anual 2009; I semestre y anual de 2011; I semestre y Anual de 2012; y I semestre y Anual de 2013, de acuerdo a lo señalado

						en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 1330 del20 de octubre de 2014. **Aprobar** la Póliza Minero Ambiental No 11-44-101056327 de fecha 11 de julio de 2014, de la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, vigente hasta el 7 de julio de 2015, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 1330 del 20 de octubre de 2014. **Requerir bajo causal de caducidad, a** los titulares del Contrato de Concesión No. **975T,** de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario de declaración y liquidación de regalías, correspondiente al III trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018- 2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 975T, para que acrediten el faltante de pago por concepto de regalías correspondientes a la regalías del 1 trimestre del año 2013, por valor de TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($13.962,20); II trimestre del año 2013, por valor de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($49.384,47) y 1 trimestre del año 2014, por valor de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($3.765,65), de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 1330 del 20 de octubre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

						Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 975T, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los planos de labores actualizados de la mina, de acuerdo a lo señalado en el Informe de fiscalización integral, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 22 de mayo de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1330 del 20 de octubre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de que procedan a resolver la solicitud de cesión de derechos, radicada por sus titulares bajo el No. 20145500232642 del12 de junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	**4189**	**CEMEX COLOMBIA S.A.**	**IFI**	**17/12/2014**	**AUTO GSC-ZC No 2854**	**Requerir** bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. 4189, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. **Requerir** bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. 4189, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los aspectos técnicos; normas de seguridad e higiene minera y salud ocupacional y ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral No. 11680 del 28 de abril de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo y el concepto técnico emitido por esta dependencia o un plan de mejoramiento. Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 11680 del 28 de abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	**4448A**	**ASOCIACION DE MINEROS DEL VAUPES**	**IFI**	**19/12/2014**	**AUTO GSC-ZC No 2983**	**APROBAR** los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2011, toda vez que fueron presentados en cero. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros semestral 2011, teniendo en cuenta que la información presentada es responsabilidad del titular minero. **REQUERIR** bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No 4448A, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, toda vez que el beneficiario minero no ha presentado Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías con su

						respectiva constancia de pago, correspondiente al III trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **REQUERIR** bajo APREMIO DE MULTA al titular minero del contrato de concesión No 4448A, de conformidad artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero - FBM semestral 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 4448A bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral de fecha 06 de agosto de 2014, Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. **REQUERIR** bajo APREMIO DE MULTA al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan la obligación de allegar el plano actualizado de la mina. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **CÓRRASE** traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 06 de agosto de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**21220**	**NARCISO LAZO ORTIZ**	**IFI**	**10/10/2014**	**AUTO GSC-ZC No 1964**	**Requerir** al titular de la Licencia de Explotación No. 21220 bajo causal de cancelación prevista en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 a fin que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías y constancias de pago correspondiente al

						l, II trimestre de 2014. Por lo anterior se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir** al titular de la Licencia de Explotación No. 21220 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente el FBM Semestral 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 5 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	**21733**	**MATERIALES DEL MAGDALENA S.A.**	**IFI**	**10/10/2014**	**AUTO GSC-ZC No 1962**	**Requerir bajo apremio de multa,** al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral2014, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído par que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 30 de abril de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	**22440**	**JUAN RAMON GONZALEZ BLANCO, SINDY LORENA OSPINA ORJUELA**	**IFI**	**25/11/2014**	**AUTO GSC-ZC No 2385**	**APROBAR** la póliza minero ambiental No 21-44-101154987 expedida por el Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico No GSC ZC 1214 de 26 de septiembre de 2014. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No **22440** bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 de artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que alleguen Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago si hay lugar al mismo del Segundo y Tercer Trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago1, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del

						contrato de concesión No 22440, del Informe de Fiscalización integral No 3 de 15 de mayo de 2014, y del Concepto Técnico No GSC ZC 1214 de 26 de septiembre de 2014, para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	**19757**	**MARIA LOURDES SALAS**	**IFI**	**29/10/2014**	**AUTO GSC-ZC No 2152**	**Requerir** al titular bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 75 del Decreto 2655/1988, para que presenten la modificación de la póliza minero ambiental según concepto técnico No GSC-ZC-1173 del 18 de Septiembre de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Requerir** bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente el Programa de Trabajos e Inversiones PTI, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. **Requerir** bajo causal de caducidad al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de III trimestre 2013, III trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.Por tanto, se le concede un término improrrogable de un mes (1), contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 22 de Mayo 2014.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**JGG-14542X**	**ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA**	**367**	**20/03/2015**	**AUTO GCM No 000211**	REQUERIR a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA**, a través de su apoderado para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA a suscribir el

						correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**MAP-09041**	**EDGARDO NEITA PINTO**	**62**	**20/03/2015**	**AUTO GCM No 000206**	REQUERIR al señor ***EDGARDO NEITA PINTO,*** a través de su apoderado para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la AGENCIA NACIONAL DE Minería, suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**MAS-11121**	**OMAR SIERRA MEDINA Y EDGAR FIGUEREDO CARDOZO**	**82**	**20/03/2015**	**AUTO GCM No 000208**	REQUERIR a los señores **OMAR SIERRA MEDINA Y EDGAR FIGUEREDO CARDOZO**, a través de su apoderado para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la AGENCIA NACIONAL DE Minería, suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**LIN-08341**	**PROYECTO COCO HONDO SAS "COCO HONDO SAS "**	**232**	**20/03/2015**	**AUTO GCM NO 000207**	REQUERIR a la **SOCIEDAD PROYECTO COCO HONDO SAS "COCO HONDO SAS**, a través de su apoderado para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la AGENCIA NACIONAL DE Minería, suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**JAT-08061**	**ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA**	**450**	**20/03/2015**	**AUTO GCM No 000210**	REQUERIR a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA**, a través de su apoderado para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**LHU-08221**	**YEIMIN ROLANDO ABELLO RODRIGUEZ**	**125**	**20/03/2015**	**AUTO GCM NO 000209**	REQUERIR al señor **YEIMIN ROLANDO ABELLO RODRIGUEZ**, a través de su apoderado para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la AGENCIA NACIONAL DE Minería, suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.

						En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
AREA DE RESERVA ESPECIAL	**AREA DE RESERVA ESPECIAL**	**ILDER OMAR CABALLOS ALVAREZ,WILFREN NORBEY CUARAN ORTEGA Y BILFREDO JAVIER ZAMBRANO TORO**	**46-47**	**20/03/2015**	**AUTO VPF GF No 017**	**Requerir** a los solicitantes del área de reserva especial en el municipio de Santacruz, departamento de Nariño, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen: 1. Documentación de índole comercial y técnica **de cada uno de los responsables de las explotaciones mineras tradicionales solicitantes,** que demuestre la tradicionalidad, la cual puede ser entre otras: **Documentos Comerciales:** facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad. **Documentos Técnicos:** planos de la mina, infraestructura de los botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de aguas, licencias y planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visitas de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o

						planillas o certificación de la afiliación de personal a riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad señalada.

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 25 de marzo de 2015,** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGC-MOF